



30
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA

ORDENANZA 11547

Artículo-1º.-Convalídase la suscripción del Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Dr. Darío Hugo, DIAZ PEREZ –Comodatario- y la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Belgrano, representada por su Presidente, Sr. Mario Martín, ALBIN –Comodante-, por la cual se otorga en Comodato al Municipio, la planta alta del inmueble sito en la calle Gobernador Ugarte N° 3589, esquina Quirno Costa, Sector "Jardín de Infantes", cuyos demás datos identificatorios, obran en el Expte.- Letra S-844.666/2009.- D.E. y D-00408/13.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de octubre de 2013. -

REVISÓ

ANTONELA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ING. HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROCLAMADA POR DECRETO N° 2171
SE FIRMA 10 OCT 2013

Registrada bajo el N° 11547

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 2171

Lanús, 10 OCT 2013

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 80 del expediente N° S-844.666-09 (H.C.D. N° 00408/D/13).

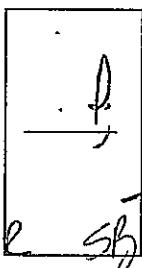
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de octubre de 2013, obrante a fojas 80 del expediente N° S-844.666-09 (H.C.D. N° 00408/D/13), por la cual se convalida la suscripción del Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Dr. Darío Hugo, DÍAZ PEREZ – Comodatario- y la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce, representada por su Presidente, Sr. Mario Martín, ALBIN –Comodante-, por la cual se otorga en Comodato al Municipio, la planta alta del inmueble sito en la calle Gobernador Ugarte N° 3589, esquina Quirno Costa, Sector "Jardín de Infantes".-

Artículo 2º.- Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11547; Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Políticas Sociales, Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

SANDRA
ORD 11547

S 844.666/09



S N° 844.666/09



CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Lanús, a los 12.días del mes de Junio de 2012, entre Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce representada en este acto por Mario Martín Albin por una parte en adelante llamado **COMODANTE** y Municipio de Lanús representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Darío Hugo Díaz Pérez por la otra parte llamado en adelante **COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO** lo siguiente. El inmueble sita en la calle Gobernador Ugarte 3589 esquina Quirno Costa, planta alta, sector "Jardín de Infantes" catastro responde a la siguiente Nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección W Manzana 20 Parcela 15B, recibiéndolo de conformidad y obligándose a su devolución en iguales condiciones. Se anexa un plano firmado por las partes que detalla la parte que se da en comodato gratuito.-

SEGUNDA: El contrato tendrá una vigencia de- cinco años cuyo vencimiento operará el 11 de Junio del 2017. Venciendo dicho plazo el inmueble será reintegrado al **COMODANTE** libre de ocupantes.-

TERCERA: Sin prejuicio de lo expresado en el párrafo precedente, no podrá interrumpirse la continuidad del año lectivo, por lo que, de ser necesario, la desocupación se hará efectiva una vez concluido el mismo, que operara el 31/12/2017.-

CUARTA: EL **COMODATARIO** destinará el inmueble exclusivamente a función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 18 sin poderlo afectarlo a otro fin.-

QUINTA: Le está prohibido al **COMODATARIO**: a) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación, comodato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras reparticiones o dependencias; b) Ceder o transferir por cualquier título o demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien prestado.-

SEXTA: Si el **COMODATARIO** efectúa refacciones a mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al **COMODANTE**, este podrá aceptar el inmueble con las refacciones o las mejoras realizadas, o por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamarse ningún tipo de indemnización, reintegro de costos e conceptos similares que se afectaran a las refacciones o mejoras. Sin perjuicio de ello, las mejoras no adheridas podrán ser retiradas por el **COMODATARIO**, debiendo este arbitrar los medios pertinentes para que su retiro no cause daños a la propiedad.-

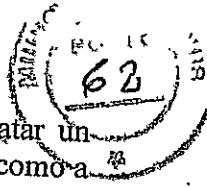
SEPTIMA: El **COMODATARIO** responde por todos los daños y perjuicios causados dentro del inmueble, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o cuando dichos daños provengan del mismo bien.-

2013

S 844.666/09



S N° 844.666/09



OCTAVA: Si las partes así lo convienen, el **COMODATARIO** podrá contratar un seguro que cubra los daños que eventualmente puedan afectar tanto el inmueble como a terceros.-

NOVENA: El **COMODANTE** deberá arbitrar las diligencias necesarias a fin de facilitar el acceso al edificio de los empleados y Funcionarios del **COMODATARIO**, el cuál podrá utilizar el bien en comodato en el horario que este último considere necesario, no pudiendo el **COMODANTE** establecer limitación al respecto, dado que el **COMODATARIO** tendrá el libre acceso en cualquier horario y día.-

DECIMA: El comodatario **NO DEBERÁ ABONAR SUMA ALGUNA AL COMODANTE EXCEPTO LA EMERGENTE DE LA PARTE PROPORCIONAL AL ESPACIO DADO EN COMODATO POR SUS CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**

UNDECIMA: El **COMODANTE** constituye domicilio en la calle H Yrigoyen 3863., el **COMODATARIO** en el inmueble dado en comodato y en la calle Gobernador Ugarte 3589 R. de Escalada.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ORD. N°
11549
(Sonda)

75254 13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de LANÚS – Pcia. de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Edgardo A. BORTOLOZZI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de LANUS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "DESAGÜE PLUVIAL CALLE VERNET, ENTRE GENERAL HORNOS Y DON ORIONE", en adelante la "OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".

ESTA FIRMA ES ORIGINAL

DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA BORTONI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y INFRAESTRUCTURA

75254 13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstruyan el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de **PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.072.978,76.-)**, teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará por el sistema de Licitación y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias del Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181-Decreto N° 1381/01), que como ANEXO forma parte integrante del "CONVENIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL MENDOZA NORTEMA

75254

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



"SUBSECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".

CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando corresponda, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sérán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

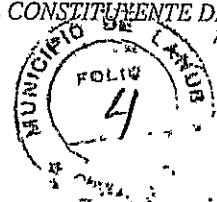
Arg. JOSÉ ANGEL JERÓNIMO CORTONA
SECRETARIO IV OFICIOS

75254 13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Recursos Hídricos



correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

ES COPIA FIFI ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ
SECRETARIO DE OBRAS DE LA PLATA

75254

13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 05 días del mes de Septiembre de 2013.

CONVENIO N° 111
PLANIFICACIÓN FEDERAL

DR. DARHU MUÑOZ Z. PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANHO

Ing. EDGARDO BORTOLOZZI
Subsecretario de Recursos Hídricos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIO DE OBRAS Y PROYECTOS PÚBLICOS

75254 13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



ANEXO

Fuente de Financiamiento: Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01).

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "MUNICIPALIDAD", la documentación detallada en el ANEXO parte A) y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO parte B).

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO parte C).

ES COPIA FIEL DE ORIGENAI

Arq. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA

75254 13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



ANEXO parte A)

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial): Cuenta bancaria del contratista o del cessionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

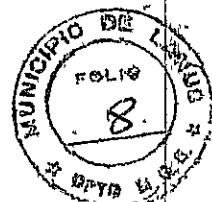
Ay. JOSÉ ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

75254 - 13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



ANEXO parte B)

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO

...(Lugar)...., ... (día)... de ... (mes) ... de ... (año)...

Señores

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

...(Firma y aclaración)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.Y. JOSE ANGEL FRASQUERO DORTONA
SECRETARIO DE CARAS DE BONAS ESTRUCTURAS

75254 13

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ANEXO parte C)

Requisitos a cumplir por la "MUNICIPALIDAD":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscripto por la Inspección y la autoridad competente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. JOSE ANGEL FIGUEROA GONZALEZ
SECRETARIO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO N° 2013/13